



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Resolución N°003/2023

-Compensaciones Presupuestarias de agosto/2022-

VISTO:

La Ley XVI N°46 de Corporaciones Municipales, Resolución N°329/2022 M.E, Nota N°006/2023 S.H.M.E, Ordenanza N°1275/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 4º, 5º y 6º de la Ordenanza N° 1275/2021 H.C.D, que establece el presupuesto asignado a la Municipalidad de Epuyén, reglamentan sobre la forma, oportunidad e intervención del HCD en las modificaciones presupuestarias a realizar en el Año 2022;

Que, en la resolución del visto, constan las modificaciones y compensaciones del mes de agosto 2022, correspondientes a realizar en el mencionado presupuesto;

Que es facultad de este cuerpo legislativo ratificar o rectificar la normativa Vista

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN

En Uso de sus facultades constitucionales

RESUELVE

Artículo 1º.- Ratificar en general, la Resolución N°329/2022 M.E, correspondiente al mes de agosto 2022, según detalle obrante como Anexo I de la presente, reservándose el análisis e investigación debida, en particular de la misma. -

Artículo 2.- Regístrate, Comuníquese y cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOSMIL VEINTI TRES.

SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:

Ch. Hube Gisela Janet
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



Epuyén Chubut, 24 de Febrero de 2023

**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PTE. GONZALEZ WALTER
LOCALIDAD**

REF.: Resolución compensatoria

Me dirijo a Usted a fin de elevar Resolución Municipal N° 329/22 de fecha 31/08/22. La misma hace referencia a modificaciones y compensaciones de presupuestos del mes de Agosto del año 2022. Para ser tratadas por el Poder Legislativo.

Se adjuntan copias de los actos administrativos en diecisiete (17) fojas.-

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.


Millananco Valeria N
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Epuyén




ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut

Nota N° 006 S.H.M.E/2023


Cabranos Lucía I.
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



Av. Los Cóndores 1824- Epuyen Chubut - C.P. 9211
Tel.: 02945-499040 - email:municipalidaddeepuyen@hotmail.com



Epuyén Chubut, 24 de Febrero de 2023

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PTE. GONZALEZ WALTER
LOCALIDAD

REF.: Rendición mes Agosto 2022

Elevo a Usted Ejecución Presupuestaria mensual, con la siguiente documentación:

- ✓ Mes y Año: **Agosto/2022**
- ✓ Cantidad de fojas: 144

PUESTA A DISPOSICIÓN

A) Importes ingresados e invertidos

Monto total de Ejecución Mensual Ingresos: **\$ 32.513.412,70.-**

Monto total de Ejecución Mensual Egresos: **\$ 34.106.109,11.-**

I TOTAL DE RECURSOS	\$ 32.513.412,70
1- CORRIENTES	\$15.551.834,04
a) De Jurisdicción Municipal	\$1.484.210,69
b) De Jurisdicción Provincial	\$ 14.067.623,35
c) De Jurisdicción Nacional	\$0,00
2- DE CAPITAL	\$ 16.529.578,66
a) De Jurisdicción Municipal	\$ 227.123,34
c) De Jurisdicción Provincial	\$ 16.302.455,32
De Jurisdicción Nacional	\$432.000,00
A-DE JURISDICCION MUNICIPAL- FINANCIEROS	\$ 0,00
II TOTAL DE EROGACIONES	\$ 34.106.109,11
1) CORRIENTES	\$16.388.598,56
2) DE CAPITAL	\$17.280.673,17
3) GASTOS DE FINANCIAMIENTOS	\$436.837,38

Se adjuntan los siguientes informes:

- Movimiento Financiero del mes (fs. 1).-
- Estados Mensuales de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos (fs. 2-6).-
- Planillas de Recaudaciones (fs. 7-11).-
- Estado de las Partidas del Presupuesto: Relaciones de Parcial desde 1 a 47 (fs. 12-22)

B) Responsables:

Reato Antonio Florindo- DNI N°: 12.795.116-Cargo: Intendente Municipal-Domicilio: - Av. Los Cóndores S/N- Epuyen-Cushamen-Chubut.-

Congregado Jorge José- DNI N°: 11.336.411-Secretario de Obras Públicas- Domicilio: .-Lote 40 -Fracción 7 Pje. El Desemboque-Hoyo de Epuyen-Cushamen-Chubut.-

Millañanco Valeria-DNI N°: 33.261.453-Secretaria de Gobierno- Domicilio: Av. Los Cóndores S/N-Epuyen-Cushamen-Chubut.-

C) Listado de Cuentas Corrientes Habilitadas:

Banco Nación	24602106/98
Banco Nación	24600125/24
Banco Nación	24600109/18
Banco Chubut	202606/2
Banco Chubut	202606/4
Banco Chubut	202606/5
Banco Chubut	202606/6



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
Municipalidad de Epuyén



Se adjuntan Extracto Bancarios, Libros Bancos y Conciliaciones Bancarias (fs. 23-69).-

D) Detalle de las contrataciones mayores a cien (100) Módulos: Dto. N° 238/2022:
Imputaciones mayores a 100 módulos.

Fecha	Orden de Pago N°	Partida Imputación	Proveedor	Importe	Operación
26/08/22	146	11.01.07	LEGIÓN SA	\$4.391.926,92	73594957 CTA. Bco. 24600125/24
26/08/22	147	11.01.07	TORNERO HOTACIO F.	\$3.506.927,53	73596504 CTA. Bco. 24600125/24

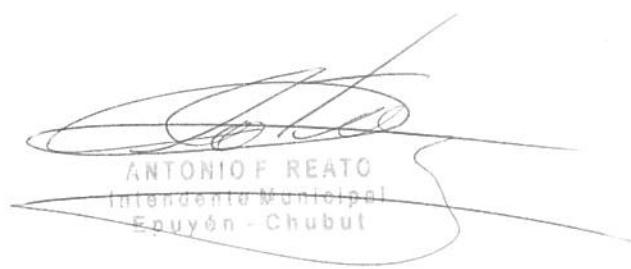
E) Resoluciones y Ordenanzas:

- Resoluciones Municipales: desde 284 hasta 329 de 2022. (fs. 70-139).-
- Ordenanzas: desde 1296 a 1298/2022. (fs.140-144).-

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.


Milagranco Valeria N.
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Epuyén

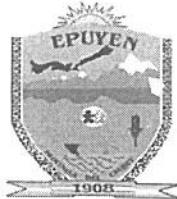



ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut


Cadrenos Lucas I.
Secretaría Legislativa
Honorario Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



Nota N° 005 S.H.M.E/2023



**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
PROVINCIA DEL CHUBUT**

VISTO:

La Ley XVI N.º 46 de Corporaciones Municipales.-
Los intereses por colocaciones a Plazo Fijo percibidos en el Periodo. –
La Ordenanza 1284/22 de Creación del Fondo de Financiamiento e Inversión Temporal. –
El Expediente N° 819-Mseg-2022.-
El Expediente N° 1210-MDSFMJ-2022.-
El convenio suscripto con Min. De Desarrollo Social Nación.
El Expte. 0821-2022-CHDSEM. -
El convenio suscripto para construcción de 3 Viviendas Sociales. -
Los Excedentes de Obras del Ejercicio 2021.-
El superávit registrado en partida de ingresos y gastos del presente ejercicio y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 4º, 5º Y 6º, de la Ordenanza N° 1275/2021, que establece el presupuesto asignado a la Municipalidad de EPUYEN, reglamentan sobre la forma, oportunidad e intervención del HCD en las Modificaciones Presupuestarias a realizar en el Año 2022.-

Que como consecuencia del Expediente 819-Mseg-2022 se ha dictado la Resolución N° 122 mediante la cual se transfieren fondos para la refacción de la comisaría Distrito Epuyen.-

Que como consecuencia del Expte 1210/MDSFMJ-2022 se dictó la Resolución que otorga un subsidio destinado a solventar gastos de Juegos Evita – Adultos Mayores por la suma de \$ 200.000,00.-

Que, como consecuencia del convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de nación, el organismo se ha comprometido a remitir la suma de \$ 1.975.000,00 destinados a Subsidiar Jardines Maternales. –

Que como consecuencia del Expte. 0821/2022-CHDSEM, se ha dictado la Resolución 263P/CHDSEM, mediante la cual se otorga un aporte de \$ 1.975.000,00 destinado a solventar los gastos de organización de Juegos Evita.-

Que, como consecuencia del convenio suscripto con el MIEP, este organismo se compromete a financiar la obra de construcción de 3 (tres) viviendas sociales por la suma de \$ 9.386.477,29.-

Que se ha registrado superávit recaudatorio en partida de recursos. –

Que la Municipalidad de Epuyen, en atención a su condición de Agente de Retención del Impuesto de Sellos para la Dirección General de Rentas de la Provincia de Chubut, y con el fin de darle celeridad y practicidad a la gestión del cobro del mismo, siempre en contacto con la Dirección de Recaudación de esta entidad, ha modificado su sistema informático, procediendo a retener el impuesto en el momento del pago del mismo, provocando de esta forma a que “ingresen” Fondos de Terceros a las cuentas municipales, para luego transferirlos de la misma emitiendo una salida bancaria documentada, situación que provoca la necesidad de hacer modificaciones concurrentes al presupuesto.

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE DE EPUYEN
Don. ANTONIO F. REATO
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

Artículo 1º) INCREMENTAR en los importes que para cada caso se indica, las partidas que se detallan a continuación:

- A.01.03. Impuesto Automotor \$ 300.000,00





- A.01.04. Impuestos Atrasados \$ 70.000,00
 - A.02.01. Tasa por Hab. Inspección Higiene de Com. Ind. y Serv \$ 165.000,00
 - A.02.03. Tasa de Mantenimiento de Red Cloacal \$ 12.000,00
 - A.02.04. Tasas Diversas \$ 22.000,00
 - A.05.05. Intereses Plazo Fijo \$ 60.000,00
- Total \$ 629.000,00**

Compensando el presupuesto de gastos mediante el INCREMENTO en los importes que para cada caso se indican las partidas que se detallan a continuación:

- 02.03. Roperia \$ 13.000,00
 - 02.04. Repuestos \$ 43.000,00
 - 02.05. Utiles de Oficina \$ 140.000,00
 - 02.06. Otros (Bienes de Consumo) \$ 14.000,00
 - 03.05. Cortesia y Homenaje \$ 83.000,00
 - 15.01. Gastos de Representacion \$ 36.000,00
 - 13.01. IPV – Amortizacion de Deuda 200.000,00
 - 13.02. Amortizacion Asistencia Financiera a Municipios \$ 100.000,00
- Total \$ 629.000,00**

Artículo 2º) INCREMENTAR en la suma de \$ 62.736,97 la partida de Recursos A.01.02. Ingresos Brutos, compensando el presupuesto de gastos mediante el INCREMENTO en idéntico importe de la partida 08.03. Retenciones IIBB. -

Artículo 3º) INCREMENTAR en la suma de \$ 112.499,09 la partida de recursos A.05.02. Fondos de Terceros en custodia, compensando el presupuesto de gastos mediante el incremento en identico importe de la partida 08.02. Retenciones Impuesto de Sellos.-

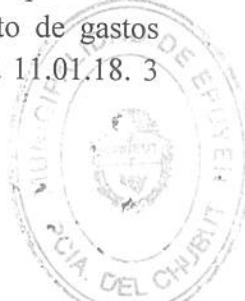
Artículo 4º) CREAR E INCREMENTAR en la suma de \$ 250.000,00 la partida de Recursos B.11.01. Ministerio de Seguridad – Subsidio Refaccion Comisaria, compensando el presupuesto de GASTOS mediante la CREACIÓN E INCREMENTO en idéntico importe de la partida 11.01.19. Subsidio Refaccion Comisaria.-

Artículo 5º) CREAR E INCREMENTAR en la suma de \$ 200.000,00 la partida de recursos B.03.03. Sec de Desarrollo social – Subsidios, compensando el presupuesto de gastos mediante la CREACIÓN e INCREMENTO en idéntico importe de la partida 06.01.02. Programa Deportes y Recreación.-

Artículo 6º) CREAR e INCREMENTAR en la suma de \$ 432.000,00 la partida de Recursos D.02. Jur. Nacional – Capital – SENNAF – Jardin Maternal, compensando el presupuesto de Gastos mediante el INCREMENTO en identico importe de la partida 06.03.04. Min. De Desarrollo Nación – Jardín Maternal.-

Artículo 7º) INCREMENTAR en la suma de \$ 1.975.000,00 la partida de Recursos B.07.01. CHDSEM – Subsidios , compensando el Presupuesto de Gastos mediante la INCREMENTO en idéntico importe de la Partida 06.01.02. Programa Deportes y Recreación.-

Artículo 8º) CREAR e INCREMENTAR en la suma de \$ 9.386.477,29 la partida de Recursos C.01.17 3 Viviendas Sociales MIEP, compensando el presupuesto de gastos mediante la CREACION e INCREMENTO en identico importe de la partida 11.01.18. 3 Viviendas Sociales MIEP.-





Artículo 9º) INCREMENTAR en la suma de \$ 7.335,43 la Partida de Gastos 03.03. Viaticos y Movilidad, Compensando el Presupuesto mediante el INCREMENTO en identico importe de la partida A.05.01. Otros Ingresos Devoluciones.-

Artículo 10º) PERSONAL – Trasladar la suma de \$ 1.140.000,00 de la partida 01.02.01. Personal Operativo Temporario a la partida 01.01.02. Personal Administrativo Permanente la cual deberá incrementarse en el citado importe.-

Artículo 11º) De Forma.-

Resolución Municipal Nro. 329/2022.-
Epuyén, 31/08/2022.-


Millananco Valeria N.
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Epuyén




ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut


Cabranos Lucía L.
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén





REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
Municipalidad de Epuyén
tel. 02945-499040

Anexo I-Resolución N° 329/22

PRESUPUESTO EJERCICIO AÑO 2022
ORDENANZA N° 1275/2021

COMPENSACIONES - MES: AGOSTO -

INCREMENTO-CRÉDITO PARTIDAS-			DIFERENCIAS
PRESUPUESTO DE RECURSOS		PRESUPUESTO DE GASTOS	
A.01.03-Impuestos Automotor	\$ 300.000,00	02.03-Roperia \$ 13.000,00	\$ -
		02.04-Repuestos \$ 43.000,00	
		02.05-Utiles de Oficina \$ 140.000,00	
		02.06-Otros (Bienes de Consumo) \$ 14.000,00	
		03.05-Cortesía y Homenaje \$ 83.000,00	
		15.01-Gastos de Representación \$ 7.000,00	
A.01.04-Impuestos Atrasados	\$ 70.000,00	13.01-IPV-Amortización de Deuda \$ 29.000,00	\$ -
		13.01-IPV-Amortización de Deuda \$ 41.000,00	
A.02.01-Tasa por Hab Insp. E Higiene de Com. Ind y Serv	\$ 165.000,00	13.02-Amortización Asistencia Financiera a Municipios \$ 159.000,00	\$ -
A.02.03-Tasa de Mantenimiento de Red Cloacal	\$ 12.000,00	13.02-Amortización Asistencia Financiera a Municipios \$ 6.000,00	\$ -
A.02.04-Tasas Diversas	\$ 22.000,00		
A.05.05-Interes Plazo Fijo	\$ 60.000,00		
A.01.02-Ingresos Brutos	\$ 62.736,97	08.03-Retenciones IIBB \$ 62.736,97	\$ -
A.05.02-Fondos de Terceros en Custodia	\$ 112.499,09	08.02-Retencion Impuestos Sellos \$ 112.499,09	\$ -
B.11.01-Ministerio de Seguridad-Subs. Refacción Comisaría	\$ 250.000,00	11.01.19-Subsidio Refacción Comisaría \$ 250.000,00	\$ -
B.03.03-Secretaría de Desarrollo Social-Subsidios	\$ 200.000,00	06.01.02-Programa Deportes y Recreación \$ 200.000,00	
D.02Jur. Nacional-Capita-SENNAF-Jardín Maternal	\$ 432.000,00	06.03.04-Min. Desarrollo Nación Jardín Maternal \$ 432.000,00	
B.07.01-CHDSEM-Subsidios	\$ 1.975.000,00	06.01.02-Programa Deportes y Recreación \$ 1.975.000,00	\$ -
C.01.17-3 Viviendas Sociales MIEP	\$ 9.386.477,29	11.01.18-3 Viviendas Sociales MIEP \$ 9.386.477,29	\$ -
A.05.01-Otros Ingresos Devoluciones	\$ 7.335,43	03.03-Viáticos y Movilidad \$ 7.335,43	\$ -

<i>Incrementos</i>		<i>Disminuciones</i>		
01.01.02-Personal Administrativo Permanente	\$ 1.140.000,00	01.02.01-Personal Operativo Temporario	\$ 1.140.000,00	\$ -

Millananco Valeria N.
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Epuyén



ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut



"Año de Conmemoración del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD



RAWSON, 26 JUL 2022

VISTO:

El Expediente N° 819 – MSeg . – 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita una ayuda financiera a favor del Municipio de Epuyén, representada por su Intendente Municipal señor Antonio Florindo REATO, destinada exclusivamente a solventar gastos para la refacción de la Comisaría Distrito Epuyén, de conformidad a lo manifestado a fojas 02;

Que el Intendente de la localidad de Epuyén será el responsable de la administración y rendición del aporte económico otorgado;

Que el otorgamiento de la ayuda financiera se encuentra autorizado a fojas 02 y asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-);

Que el Ministerio de Seguridad, a través de la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones Institucionales, propone la distribución de fondos del Tesoro Provincial, u otras fuentes de financiamiento, a las Corporaciones Municipales o Comunas Rurales, orientándose a cubrir necesidades locales en todo lo atinente a la seguridad, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV del Decreto 276/2022;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración;

122 Que ha tomado legal intervención la Dirección General de Legales dependiente del Ministerio de Seguridad;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

R E S U E L V E :

Artículo 1º. Otorgar al Municipio de Epuyén (C.U.I.T. N°30-67033461-5), representado por su Intendente Municipal señor Antonio Florindo REATO (D.N.I. N° 12.795.116) en concepto de ayuda financiera, la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), que serán destinados exclusivamente a solventar gastos para la refacción de la Comisaría Distrito Epuyén, de conformidad a lo manifestado a fojas 02.-

Artículo 2º. La utilización de la ayuda financiera otorgada por el Artículo 1º deberá ser rendida con cuenta documentada ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, con copia al Ministerio de Seguridad.-

Artículo 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, y que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL

//...



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud



08 AGO 2022

"Año de Conmemoración del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"

RAWSON,

VISTO:

El Expediente N° 1210 - M.D.S.F.M.J. - 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la Municipalidad de Epuyen, solicita un subsidio que será destinado a solventar gastos que demande la organización del Programa Juegos Evita - Personas Mayores 2022, de la Comarca de los Andes, en el marco de la Ley I N° 193 de Promoción y Protección Integral de la Tercera Edad;

Que obran autorizaciones de rigor;

Que a fojas 1 luce Nota, dando fundamento a la presente solicitud;

Que a fojas 2 obra Nota de la Municipalidad solicitando el presente aporte económico;

Que el subsidio se sustenta en la normativa dispuesta por el Artículo 13º de la Ley N° I N° 667;

Que el presente trámite se encuadra dentro de la normativa dispuesta por el Artículo 1º del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00, N° 18/03 y N° 2424/04;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIA MUJER Y JUVENTUD

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), a favor de la Municipalidad de Epuyen, representada por su Intendente Señor REATO, Antonio Florindo (DNI N° 12.795.116), que será destinado a solventar gastos que demande la organización del Programa Juegos Evita - Personas Mayores 2022, de la Comarca de los Andes, en el marco de la Ley I N° 193 de Promoción y Protección Integral de la Tercera Edad y la normativa dispuesta por el Artículo 1º del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00, N° 18/03 y N° 2424/04, y lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a:

Jurisdicción 40 -Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - Programa 02 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2022.

Artículo 3º.- El subsidio otorgado deberán ser invertido dentro de los ciento veinte (120) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.

Artículo 4º.-La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia.

Artículo 5º.- Regístrate, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE.



**SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**

Por la presente me notifico de la normativa del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, conforme la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS, que se me hace entrega en copia con sus ocho (8) anexos, de la Resolución RESOL-2019-298-APN-SENNAF#MSYDS y de la Resolución RESOL-2019-1696-APN-SENNAF#MSYDS.

FIRMA:

ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Eduyén - Chubut



FECHA:



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN
NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, LA SUBSECRETARÍA DE PRIMERA
INFANCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN DE LA PROVINCIA DE
CHUBUT**

Entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por el Doctor D. Gabriel Lerner, DNI N° 14.872.833, en su carácter de Secretario Nacional, en adelante “LA SECRETARÍA”, la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, representada en este acto por el Licenciado D. Nicolás Germán Falcone, DNI N° 27.806.127, en su carácter de Subsecretario de Primera Infancia, a cargo de la implementación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, en adelante “LA SUBSECRETARÍA”, ambos con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 524, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, “LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN DE LA PROVINCIA DE CHUBUT”, representado/a por el/la Sr/a. Antonio Florindo Reato, DNI N° 12.795.116 en su carácter de Intendente, con domicilio legal en calle sin nombre, constituyéndose como domicilio especial a los efectos del presente Convenio en Av. Los Cóndores 1824, de la Ciudad de Epuyen, Provincia de Chubut, en adelante, “EL ORGANISMO” y, en conjunto “LAS PARTES”.

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 574/2016 se aprobó el “PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA” con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

Que por RESOLUCIÓN N° 460/MDS/2016 se instruyó a LA SECRETARÍA a dictar los LINEAMIENTOS GENERALES para la ejecución del referido PLAN NACIONAL delegándose en su titular la facultad de suscribir convenios con las autoridades competentes de los gobiernos provinciales, municipales y/u organizaciones de la sociedad civil que se incorporen al mismo.



*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

Que de acuerdo a los LINEAMIENTOS GENERALES del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" "LA SUBSECRETARÍA" tendrá a su cargo la ejecución, el monitoreo y control del mencionado PLAN NACIONAL.

Que **EL ORGANISMO** ha solicitado por ante **LA SUBSECRETARÍA** la incorporación al PLAN NACIONAL conforme los términos del "Proyecto para el Fortalecimiento de Centros de Desarrollo Infantil", en adelante "**EL PROYECTO**" que como ANEXO I, forma parte integrante del presente Convenio.

En el marco de los lineamientos mencionados precedentemente, "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre **LAS PARTES** para el **FORTALECIMIENTO** del Centro de Desarrollo Infantil "JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL 2417 CRECIENDO JUNTOS", conforme **EL PROYECTO** que como ANEXO I (IF-2020-31240606-APN-DNPDP#SENNAF), forma parte integrante del presente.

SEGUNDA: EL ORGANISMO garantiza que el Centro de Desarrollo Infantil brindará atención integral a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, en el marco del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" aprobado por Decreto 574/2016 y LINEAMIENTOS GENERALES establecidos en la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias.

TERCERA: A los fines de cumplir con el objeto social comprometido en **EL PROYECTO, LA SECRETARÍA** otorgará a **EL ORGANISMO** en concepto de subsidio no reintegrable:

a) **SUBSIDIO ÚNICO INICIAL**, destinado a promover el fortalecimiento del Centro de Desarrollo Infantil, como espacio físico propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los/as niños/as asistentes. El monto del Subsidio Inicial deberá ser invertido exclusivamente en el rubro mejoras edilicias y/o equipamiento.

b) **SUBSIDIOS MENSUALES**, se integrarán en forma semestral y deberán destinarse a cubrir los gastos operativos de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, y/o a las actividades que promocionen el desarrollo de los niños y niñas asistentes y que podrán abarcar:

- Asistencia nutricional
- Estimulación temprana
- Promoción de la salud



*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

- Capacitación y formación destinada a las familias y al personal de los Espacios de Primera Infancia.

CUARTA: DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUS RENDICIONES

4.1 TRANSFERENCIAS

4.1.1. SUBSIDIO ÚNICO INICIAL

Conforme los parámetros previstos en el Punto N inciso 1 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de **LA SUBSECRETARÍA**, el monto del Subsidio Único Inicial asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-). El Subsidio Único Inicial tendrá un plazo de ejecución de 180 días corridos a partir de la fecha de desembolso.

4.1.2. SUBSIDIOS MENSUALES MODALIDAD SEMESTRAL

Conforme lo establecido por el Punto N inciso 2 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de **LA SUBSECRETARÍA**, el monto del Subsidio Mensual asciende por semestre a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$216.000.-), debiendo ser presentada su rendición dentro de los 90 días corridos de finalizado el periodo.

4.1.2.1. El Primer Desembolso Mensual será desembolsado en forma conjunta con el Subsidio Único Inicial en caso de Convenio de FORTALECIMIENTO.

El primer periodo semestral se calculará a partir del primer día del mes siguiente a la suscripción y protocolización del Convenio.

4.1.2.2. Restantes Desembolsos Mensuales: los siguientes desembolsos de Subsidios Mensuales (modalidad de transferencia semestral), estarán sujetos a la rendición técnica y contable de los conceptos cuyo plazo de rendición hubiere vencido.

4.2 RENDICIONES

4.2.1 RENDICIÓN TÉCNICA

A los efectos de la rendición técnica del **SUBSIDIO MENSUAL, EL ORGANISMO** deberá presentar:

- Planilla de Informe de Avance del Centro de Desarrollo Infantil
- Planilla Nominal de niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil

Los modelos de Planillas se adjuntan como ANEXO a este Convenio.



*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

4.2.2 RENDICIÓN CONTABLE

4.2.2.1 SUBSIDIO ÚNICO INICIAL

ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

A los efectos de la rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio único inicial, y en el marco de la Resolución MDS N° 2458/2004, los organismos gubernamentales deberán presentar los Anexos:

Anexo III A: Nota de Elevación-Rendición Subsidio Inicial.

Anexo III B: Planilla de Rendición Subsidio Inicial certificado por el funcionario público con competencia contable en la Jurisdicción.

Anexo III C: Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos.

La rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los 30 días corridos a partir del vencimiento del plazo de ejecución del Subsidio Único Inicial.

El Organismo deberá preservar los comprobantes originales por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas efectuada.

4.2.2.2 SUBSIDIO MENSUAL

La rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio mensual, conjuntamente con la documentación respaldatoria, deberá ser presentada conforme lo estipulado en la Resolución MDS N° 2458/2004, con un plazo de vencimiento de la presentación de 90 días corridos a partir del vencimiento del período semestral a rendir.

4.3 ASPECTOS GENERALES:

En todos los casos la documentación a presentar deberá estar firmada por la Autoridad Máxima de **EL ORGANISMO**.

Cuando **EL ORGANISMO** no cumpliera con su obligación de rendir cuenta documentada en la forma convenida, o no lo hiciera dentro del plazo previsto para ello, **LA SUBSECRETARÍA** lo intimará para que regularice su situación dentro del plazo de DIEZ (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, **LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y procederán en tanto **EL ORGANISMO** hubiere cumplido con los LINEAMIENTOS GENERALES establecidos por Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias.



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niños, Adolescencia y Familia

QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

A) EL ORGANISMO deberá:

- 1) Colocar en cada Centro de Desarrollo Infantil la cartelería correspondiente a la identificación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, de acuerdo al diseño gráfico y medidas mínimas requeridas, que indicará **LA SUBSECRETARÍA**
- 2) Asignar un Equipo de Supervisión para el Centro de Desarrollo Infantil que se enmarque en el presente Convenio a los fines de garantizar el cumplimiento de los LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN NACIONAL.
- 3) Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil acorde a las actividades propias del Espacio, garantizando así la indemnidad de **LA SECRETARÍA** y **LA SUBSECRETARÍA** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.
- 4) Informar los datos de la cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación Argentina a los fines del depósito de los montos consignados en la cláusula **CUARTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto N° 892/1995.
- 5) Confeccionar la Planilla Mensual con la Nómina de niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil, y la Planilla de Informe Cuatrimestral del Espacio.
- 6) Dentro de los treinta (30) días de finalizada la ejecución del Convenio deberá remitir a **LA SUBSECRETARÍA** un Informe Técnico Final acreditando el cumplimiento del objeto social comprometido.

B) LA SECRETARÍA deberá:

- 1) Proceder, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con el pago establecido en la cláusula **CUARTA** punto 4.1.1 de este Convenio (Subsidio Único Inicial).
- 2) Proceder a través de **LA SUBSECRETARÍA**, y de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con los pagos establecidos en la cláusula **CUARTA**, punto 4.1.2 de este Convenio (Subsidios Mensuales).
- 3) A través de **LA SUBSECRETARÍA** llevar a cabo el acompañamiento y monitoreo de las acciones enmarcadas en el presente Convenio.



*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niños, Adolescencia y Familia*

SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

- a) Todos los actos que deba cumplir **EL ORGANISMO** para la ejecución del presente Convenio serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato de **LA SECRETARÍA** o de **LA SUBSECRETARÍA** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.
- b) **EL ORGANISMO** asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes, quedando expresamente liberada **LA SECRETARÍA** y/o **LA SUBSECRETARÍA** por tales conceptos, declarando expresamente **LAS PARTES** que no queda configurada ninguna forma de solidaridad. -
- c) **LA SECRETARÍA** y/o **LA SUBSECRETARÍA** quedan exentas de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en el presente como así también de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre **EL ORGANISMO** y el personal por este contratado a los fines de este Convenio.
- d) En caso de cualquier conflicto judicial que tenga como parte a **EL ORGANISMO** (como actora, demandada o tercera interesada) que tenga su razón de existencia en los servicios y/o acciones derivados del cumplimiento del fin social tenido en miras y que emerge de este convenio y de su Anexo I, deberá ser comunicado por **EL ORGANISMO** a **LA SECRETARÍA** y/o **LA SUBSECRETARÍA** en el término de tres (3) días corridos, por medio fehaciente, a efectos de que **LA SECRETARÍA** y/o **LA SUBSECRETARÍA** puedan conocer del mismo y ejercer, eventualmente los derechos que estimen le correspondan.

SÉPTIMA: CONTROL Y AUDITORÍAS

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL tendrá, por sí o por quien este disponga, amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio. A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, o la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8 'in fine' de la ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.



*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

EL ORGANISMO mantendrá a disposición del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y de los organismos de contralor para su evaluación y verificación, los libros, registros, facturas, comprobantes respaldatorios y demás información y documentación relevante a los fines del presente Convenio por el plazo de diez (10) años, comprometiéndose expresamente a prestar su total colaboración y cooperación con los procedimientos de auditoría.

LA SUBSECRETARÍA quedará facultada para solicitar a EL ORGANISMO información de los/as niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil a través de los medios que esta estime pertinentes, a los fines de monitoreo, acompañamiento y evaluación del PLAN.

OCTAVA: El componente presupuestario del Estado Nacional estipulado en la cláusula TERCERA se integra con el aporte financiero y/o recursos propios que EL ORGANISMO destina para la ejecución del proyecto identificado como ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio.

NOVENA: RENDICIONES PENDIENTES. "LAS PARTES" acuerdan, en el marco de la Resolución MDS N° 366/06, otorgar a 'EL ORGANISMO' un plazo de NOVENTA (90) días para cumplimentar los trámites pendientes en relación a la rendición documentada de la inversión de fondos del subsidio otorgado oportunamente por 'LA SECRETARÍA'.

DÉCIMA: En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente acuerdo asume EL ORGANISMO, LA SECRETARÍA tendrá la facultad de declarar la CADUCIDAD del subsidio y tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, sin necesidad de interpellación previa quedando habilitada la vía ejecutiva.

DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración tal que abarque el cumplimiento íntegro de cuatro (4) períodos semestrales de Subsidio Mensual, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por igual período.

DÉCIMO SEGUNDA: LA SECRETARÍA podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión no generará para "LAS PARTES" derecho de indemnización o resarcimiento



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

por ningún concepto.

DÉCIMO TERCERA: Resuelt a la caducidad del subsidio o la rescisión del Convenio, **EL ORGANISMO** contará con un plazo de quince (15) días corridos para proceder a retirar la cartelería prevista en la Cláusula **QUINTA** acápite A, punto 2), plazo que comenzará a contarse a partir de la efectiva notificación de tal caducidad o rescisión.

DÉCIMO CUARTA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales con Competencia en lo Contencioso Administrativo Federal sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos derivados del presente Convenio **LAS PARTES** fijan sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen; excepto notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2020.



ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut

"Año de Conmemoración del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"

RAWSON, 30 AGO 2022

VISTO:

La Ley VI N° 18 antes Ley N° 5612 y el expediente N° 0821/2022-CHDSEM; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de "Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta" consiste en apoyar, promover, orientar y regular, reconociendo y estimulando las acciones destinadas al desarrollo y crecimiento de las actividades físicas, los deportes y la recreación en el ámbito local, provincial, nacional e internacional, facultando al presidente del Directorio, a efectuar todos los actos y diligencias pertinentes y necesarias para contribuir a la práctica deportiva y brindar toda clase de apoyo que esté relacionada con el objetivo de esta Sociedad;

263

Que, a través del expediente citado en el VISTO, se tramita el otorgamiento de un subsidio a la "MUNICIPALIDAD DE EPUYEN", por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$1.975.000), el cual será abonado en TRES (03) cuotas, iguales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$658.333,33), a partir del mes de agosto del corriente año;

Que, dichos fondos serán destinados a solventar los gastos por servicios de alimentación y costos operativos, que demande la realización de la instancia de los Juegos EVITA - en las competencias de vóley y beach vóley, respectivamente; la cual contará con la participación de doscientas cuarenta personas; y se llevará a cabo durante los días 5 al 9 de septiembre de 2022, en la localidad de Epuyén

Que ha tomado intervención la Coordinación de Asesoría Legal de "Chubut Deportes S.E.M.";

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE
CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA
RESUELVE:**

Artículo 1º: OTÓRGASE subsidio por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$1.975.000), el cual será abonado en TRES (03) cuotas, iguales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$658.333,33), a partir del mes de agosto del corriente año; a favor de

..//

GUSTAVO P. HERNANDEZ
PRESIDENTE
Chubut Deportes S.E.M.

Dr. Carlos Eduardo SANZ
Coordinador de Asesoría Legal
Chubut Deportes S.E.M.

2.-

la "MUNICIPALIDAD DE EPUYEN", representada por su intendente, señor Antonio Florindo REATO, (D.N.I. N° 12.795.116); para ser usufructuado conforme a lo descripto en el tercer Considerando que antecede en el presente acto administrativo.-

Artículo 2º: La "MUNICIPALIDAD DE EPUYEN" deberá invertir el presente aporte dentro de los TREINTA (30) días corridos, contando a partir de la fecha de su efectivo depósito. Asimismo, la MUNICIPALIDAD, deberá presentar la rendición de dichos fondos, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, dentro de los SESENTA (60) días de invertidos, y conforme a la normativa vigente de ese organismo de contralor, aprobada oportunamente mediante Acuerdo N° 443/21.TC.-

Artículo 3º: La presente resolución deberá ser refrendada por el director designado por el Sector Privado, Lic. Carlos Alberto TAPIA.-

Artículo 4º: REGÍSTRESE, comuníquese a la Subgerencia Financiera dependiente de la Gerencia de Administración, a la "MUNICIPALIDAD DE EPUYEN", al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y cumplido de ello, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 263 P.CHDSEM

Dr. Carlos Eduardo SANZ
Coordinador de Asesoria Legal
Chubut Deportes S.E.M.

GUSTAVO P. HERNANDEZ
PRESIDENTE
Chubut Deportes S.E.M.



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Gonzalez Walter Daniel
Presidente
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Califueque Carrasco Diego Emanuel
Vice Presidente
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Silva Honorio
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Nahuel Maria Laura
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Pereyra
Frente de Todos
VOTO: Positivo

Salgado Maria Elena
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Positivo

Rain Humberto
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Positivo

RESOLUCIÓN N° 012/2022

-RATIFICACION DE RESOLUCION N°194/2022 DE 3 VIVIENDAS SOCIALES- VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Resolución N°194 /2022M.E, Nota N°31/2022 SOP y P, Convenio firmado entre el Sr. Gobernador Esc. Mariano Arcioni, el Ministro de Infraestructura, Energía y Planificación Arquitecto Sr. Gustavo José Aguilera y la Municipalidad de Epuyen representada por el Sr. Intendente don Antonio Florindo Reato y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N°194/2022 M.E, ratifica el convenio firmado entre la Provincia del Chubut representada por el Sr. Gobernador Esc. Mariano Arcioni, el Ministro de Infraestructura, Energía y Planificación Arquitecto Sr. Gustavo José Aguilera y la Municipalidad de Epuyen representada por el Sr. Intendente don Antonio Florindo Reato;

Que mediante nota N°31/2022 SOP y P con fecha 02 de mayo de 2022, solicita ratificación de la Resolución N°194/2022 M.E, para la Construcción de 3 Viviendas Sociales;

Que en el presente Proyecto se adjunta copia del convenio antes mencionado;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En Uso de sus facultades constitucionales

RESUELVE

Artículo 1º.-Ratificar la Resolución N°194/2022 M.E en todos sus términos para la Construcción de 3 viviendas sociales para la localidad de Epuyen por la suma total de \$ 9.386.477,29 (PESOS NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 29/100). –

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese, y, cumplido Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTI DOS.

2022-05-13
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN



SITUACIÓN

PROMULGADA:
DEROGADA:
MODIFICADA :

VETO TOTAL:
VETO PARCIAL:
MODIFICADA POR:



Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador Escribano MARIANO EZEQUIEL ARCIANI y el Señor Ministro de Infraestructura, Energía y Planificación, Arquitecto, GUSTAVO JOSÉ AGUILERA, en adelante denominada "LA PROVINCIA" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Epuyén representada en este acto por el Señor Intendente Antonio F. REATO, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" otorgará a "LA MUNICIPALIDAD" un aporte no reintegrable que será aplicado en forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE 3 VIVIENDAS SOCIALES"**. La obligación establecida en la presente cláusula implica el derecho y la obligación de "LA MUNICIPALIDAD" a ejecutar "LA OBRA" por sí o por terceros; subcontratar; inspeccionar y certificar los trabajos.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" transferirá para la ejecución de "LA OBRA" la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 9.386.477,29) haciéndose efectivo un desembolso inicial del VEINTICINCO POR CIENTO (25%). Los desembolsos restantes se efectivizarán contra presentación de informe de avance de obra, con constancia de aprobación por el Intendente de "LA MUNICIPALIDAD" y el Inspector designado por "LA PROVINCIA". En consecuencia, fuera de la suma estipulada, "LA MUNICIPALIDAD" exime de responsabilidad a "LA PROVINCIA" haciéndose cargo de las diferencias que surjan del Contrato de Obra y de cualquier tipo de tareas adicionales, traslados, viáticos, confección de planos, gastos generales directos o indirectos, por rescisión del contrato o por causas de fuerza mayor, redeterminaciones de precios, accidentes de trabajo, etc; por lo tanto "LA MUNICIPALIDAD" libera a "LA PROVINCIA" por cualquier concepto que pueda derivarse de los contratos de Obra y que excedan la suma que detalla la presente Cláusula, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso de que estos se produzcan.

TERCERA: Los recursos a ser aportados por "LA PROVINCIA" para la ejecución de "LA OBRA" estarán sujetos a disponibilidad de fondos, serán no reembolsables y, serán depositados en una cuenta que "LA MUNICIPALIDAD" tendrá abierta al efecto en el Banco del Chubut S.A.

CUARTA: El Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, designará un profesional de su área con el objeto de realizar el control de avance, notificándole a "LA MUNICIPALIDAD" sobre tal designación en forma fehaciente. Se deja constancia que el alcance de las funciones de dicha designación no implica responsabilidad solidaria sobre la inspección de los trabajos.

QUINTA: El Presente Convenio se enmarcará en el Decreto 1304/78 y sus modificaciones. "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir al Tribunal de Cuentas de la

Veronica ABOG
Incción Gral de A
Legislación y D
M.R.F.
Dra. Carolina RODRIGUEZ
ASESORA GENERAL
DE GOBIERNO

Provincia del Chubut, el aporte otorgado dentro de los SESENTA (60) días de efectuada la inversión.

SEXTA: Además de las disposiciones establecidas en el presente Convenio, queda expresamente aclarado para la relación entre ambas partes que, "LA PROVINCIA" no responderá por ningún reclamo, sea en sede judicial o administrativa, que surja de la relación contractual entre "LA MUNICIPALIDAD" y el o los Contratistas de "LA OBRA".-

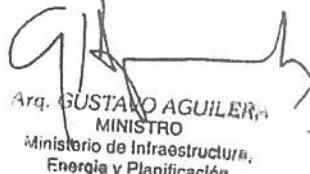
SEPTIMA: Las partes constituyen a los fines del presente Convenio los siguientes domicilios: "LA PROVINCIA" en la Av. 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson, y "LA MUNICIPALIDAD" en Av. Los Cóndores N° 1824 de la localidad de Epuyén. Asimismo y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 10 días del mes de MARZO del año 2022.

Veronica Monroe
ABOGADA
Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos y Despacho
MIEP

Esc. MARIANO E. ARCIONI
GOBERNADOR


ANTONIO REATO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN


Arq. GUSTAVO AGUILERA
MINISTRO
Ministerio de Infraestructura,
Energía y Planificación



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
ESCRIBANIA GENERAL
DE GOBIERNO



"2022 - AÑO DEL VETERANO Y DE LOS CAÍDOS EN LA
GUERRA DE MALVINAS"

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente CONVENIO se encuentra Registrado al **TOMO:1** **FOLIO:211** con fecha **16 de marzo de 2022** del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE.- Es una (1) foja y la presente que se anexa protocolizadas.-----
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 16 de marzo de 2022.-----



1
E
is Jur
echo



DANIELA F. RATTI VIÑA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escrivania General de Gobierno
Provincia del Chubut